

SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A.

Reglamento del Directorio

ÍNDICE

<u>ÍTEM</u>	<u>VIGENCIA</u>
1. <u>FINALIDAD</u>	09/25
2. <u>COMPOSICIÓN</u>	09/25
3. <u>REQUISITOS PARA SER DIRECTOR</u>	09/25
4. <u>SESIONES DEL DIRECTORIO</u>	09/25
5. <u>SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE Y DIRECTORES</u>	09/25
6. <u>ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO</u>	09/25
7. <u>EVALUACIÓN</u>	09/25
8. <u>SECRETARIO DEL DIRECTORIO</u>	09/25
9. <u>FIRMA SOCIAL</u>	09/25
10. <u>FACULTADES DEL PRESIDENTE</u>	09/25
11. <u>FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE</u>	09/25
12. <u>ELECCIÓN DEL SÍNDICO</u>	09/25
13. <u>REMUNERACIÓN</u>	09/25
14. <u>PUBLICACIÓN</u>	09/25

1. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas de organización para el funcionamiento del Directorio de Sudameris Bank, conforme a la normativa vigente.

2. COMPOSICIÓN

Será administrado por un Directorio compuesto por un número impar de Directores entre un mínimo de 5 (cinco) a 11 (once) miembros titulares. La Asamblea determinará la cantidad de directores que integrarán el Directorio. Si la Asamblea no hubiera elegido al Presidente, lo hará el Directorio.

Los Directores durarán en sus funciones 1 (un) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las funciones de los Directores se entienden prorrogadas hasta que la Asamblea elija un nuevo Directorio. Su designación es revocable.

3. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR

El perfil de un Director del Banco se encuadra dentro de lo establecido en las siguientes reglamentaciones:

- ✓ Ley N° 1.183/85 “Código Civil del Paraguay”;
- ✓ Ley N° 861/96 “General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito”;
- ✓ Ley N° 5.787/16 “Modernización y Fortalecimiento de las Normas que Regulan el Funcionamiento del Sistema Financiero Paraguayo”;
- ✓ Resolución N° 1, Acta N° 146 del 7/08/98 del Directorio del Banco Central del Paraguay;
- ✓ Resolución N° 7, Acta N° 58 del 29/10/20 del Directorio del Banco Central del Paraguay;
- ✓ Resolución N° 8, Acta N° 51 del 28/10/21 del Directorio del Banco Central del Paraguay;
- ✓ Resolución N° 16, Acta N° 4 del 20/01/22 del Directorio del Banco Central del Paraguay;
- ✓ Resolución SB.SG. N° 211/11 del 20/12/11 de la Superintendencia de Bancos;
- ✓ Resolución SB.SG. N° 16/23 del 21/03/23 de la Superintendencia de Bancos.
- ✓ Resolución SS.SG. N° 244/20 del 20/10/20 de la Superintendencia de Seguros.

4. SESIONES DEL DIRECTORIO

El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes y, todas las veces que los negocios sociales así lo requieran, a pedido del Presidente o de 3 (tres) Directores titulares o del Síndico titular.

Para que las sesiones se consideren válidas, se requiere un quórum de más de la mitad de los Directores titulares, sea un número par o impar. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Sus resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas, tomándose las decisiones por simple mayoría. Las Actas serán firmadas por todos los Directores presentes.

5. SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE Y DIRECTORES

En caso de renuncia, ausencia previamente declarada o cualquier otro impedimento transitorio o permanente que afectara al Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente, y en ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o permanente que afectara al Vicepresidente, lo sustituirá el Director titular que designe el Directorio, dejándose constancia de la sustitución en el Acta del Directorio respectiva.

La sustitución de un Director titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o permanente se registrará por lo que dispone el artículo 1.107 del Código Civil, debiendo dejarse constancia de la sustitución en el Acta del Directorio respectiva.

6. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

- a) Administrar el Banco definiendo su estrategia de negocios y metas y estableciendo las políticas generales, reglas y valores corporativos que guiarán los procesos comerciales, financieros, operacionales y administrativos. Para este efecto, dispondrá las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento oportuno e integral de las mismas;
- b) Aprobar, a propuesta del Gerente General, la estructura organizacional del Banco, crear sucursales, agencias, delegaciones, corresponsalías en el país o en el extranjero;
- c) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea ordinaria una Memoria sobre la marcha del Banco, el Balance General de las operaciones de la misma, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y, en su caso, un proyecto de distribución de las utilidades;
- d) Designar al Gerente General del Banco, pudiendo recaer la designación en un Director; aprobar su remuneración, bonos y demás incentivos económicos;

- e) Designar a los demás Gerentes del Banco, a propuesta del Gerente General y fijarles sus remuneraciones, bonos y demás incentivos económicos, otorgándoles los poderes correspondientes, en su caso;
- f) Nombrar asesores y mandatarios, conferir poderes generales o especiales o extrajudiciales y revocarlos. Los poderes podrán ser conferidos sin limitación alguna, con facultades para entablar y contestar demandas civiles o querellas y proseguirlas hasta su terminación;
- g) Formar de su seno los comités y/o comisiones que estime necesarios, determinando su constitución, funcionamiento y atribuciones y/o nombrar directores delegados;
- h) Emitir bonos de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables al mercado de valores;
- i) Designar a Auditores internos y externos;
- j) El Directorio tendrá atribución para la colocación de acciones y fijación de las condiciones que se requieran; asimismo podrá emitir y colocar obligaciones y/o debentures y/o bonos hipotecarios, así como los demás títulos-valores cuya emisión sea o llegara a ser pertinente conforme con las leyes y reglamentaciones bancarias y bursátiles.
- k) En general, celebrar toda operación o negocio de acuerdo con la actividad bancaria, el objeto social y las leyes generales que los reglamenten, para cuyo efecto el Directorio está investido de las facultades para realizar los actos previstos en el artículo 884 del Código Civil y cualquier otro acto que requiera poderes especiales.

7. EVALUACIÓN

El Directorio podrá evaluar su desempeño al menos una vez por año, por medio de encuestas de autoevaluación.

8. SECRETARIO DEL DIRECTORIO

El Directorio designará un Secretario del Directorio encargado de labrar las Actas de las reuniones del Directorio, para lo cual deberá estar presente en las sesiones del Directorio y asistir al Presidente en sus labores.

Será responsable de notificar el orden del día y poner a disposición de los miembros del Directorio los informes relativos al mismo con la antelación suficiente y en el formato indicado y será responsable de la guarda y custodia de las Actas y adjuntos.

El Secretario actuará como nexo entre el Directorio y la Plana Ejecutiva del Banco, en cuanto a comunicación, información y coordinación.

9. FIRMA SOCIAL

El uso de firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente del Directorio, uno cualesquiera de ellos, en forma indistinta y juntamente con un Director titular, o a un Director titular juntamente con un Apoderado, o a dos Apoderados conjuntamente. Las facultades de los Apoderados serán consignadas expresamente en el Acta del Directorio que resuelva su otorgamiento y transcritas en el poder correspondiente.

10. FACULTADES DEL PRESIDENTE

El Presidente ejerce la representación legal del Banco; convoca y preside las sesiones del Directorio; preside las Asambleas; tiene el uso de firma de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Estatuto Social; hace cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Directorio y aquellas facultades que el Directorio le delegue expresamente.

11. FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia previamente declarada, permiso, renuncia o cualquier otro impedimento, temporal o definitivo, asumiendo y desempeñando en esos casos todos los derechos y atribuciones del titular.

12. ELECCIÓN DEL SÍNDICO

La Asamblea Ordinaria nombrará al Síndico titular y al Síndico suplente, quienes podrán ser reelectos. Los derechos y deberes del Síndico son los establecidos en los artículos 1.124 y concordantes del Código Civil y el Estatuto Social.

13. REMUNERACIÓN

Los miembros del Directorio cuentan con una remuneración mensual fija, determinada en la Asamblea General Ordinaria de cada año.

La remuneración del Síndico titular y del Síndico suplente será fijada por la Asamblea Ordinaria con imputación a gastos generales o a utilidades, o a ambos conceptos, del ejercicio en que se devenguen.

14. PUBLICACIÓN

El presente reglamento estará disponible a través de nuestra página web en la siguiente dirección www.sudameris.com.py.

Este Reglamento del Directorio ha sido aprobado por el Directorio del Sudameris Bank S.A.E.C.A., en su sesión de fecha 29/07/2025, Acta N° 1201.